



## CONTRATO No 02

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ibagué Tolima, marzo 02 de 2017  
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
**Identificación del contratante:** 809.002.779 - 2  
Representante (rector): JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO  
Identificado con C.C: 93.359.017  
DOMICILIO DEL CONTRATANTE: COELLO COCORA  
CONTRATISTA: RIGOBERTO ROJAS VARGAS  
Identificación: 93.130.263  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ 07 CS 11 BR VILLA PAZ - ESPINAL TOL.  
Teléfono: 311 206 08 37  
OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE"

Entre los suscritos a saber JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 93.359.017 de Ibagué - Tolima, Rector de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra RIGOBERTO ROJAS VARGAS, identificado con numero de cedula 93.130.263, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio como Contador Público de la Institución, Certificando los Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a diciembre 31 de 2017, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a otros organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué e informe final de formatos en materia contable, Reglamentado mediante resolución expedida por la Contraloría Municipal de Ibagué, y la rendición de la cuenta de la vigencia inmediatamente anterior en los términos establecidos por la Contraloría Municipal De Ibagué, en la plataforma SIREC. SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de NUEVE MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA - VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 5.700.000.00) M/CTE. CUARTA - FORMA DE PAGO. El valor estipulado en la cláusula anterior se efectuara según avance del contrato, una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Rector-JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO. QUINTA GARANTÍA. Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere el contratista, deberá constituir a favor de la

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 3/03/17 Hora : 14:37:25  
Cajero : JRC Caja : 31  
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE  
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 1  
DEPOSITANTE: RIGOBERTO ROJAS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 39

Total Depositado:	114,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.H.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cuando por inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS	
PRINCIPAL IBAGUE	
CAJA	OF.
02	715
03 MAR 2017	

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 3/03/17 Hora : 14:37:41  
Cajero : JRC Caja : 31  
Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE  
CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1520  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 1  
DEPOSITANTE: RIGOBERTO ROJAS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 40

Total Depositado:	86,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.H.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cuando por inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

BANCO GNB SUDAMERIS	
PRINCIPAL IBAGUE	
CAJA	OF.
02	715
03 MAR 2017	



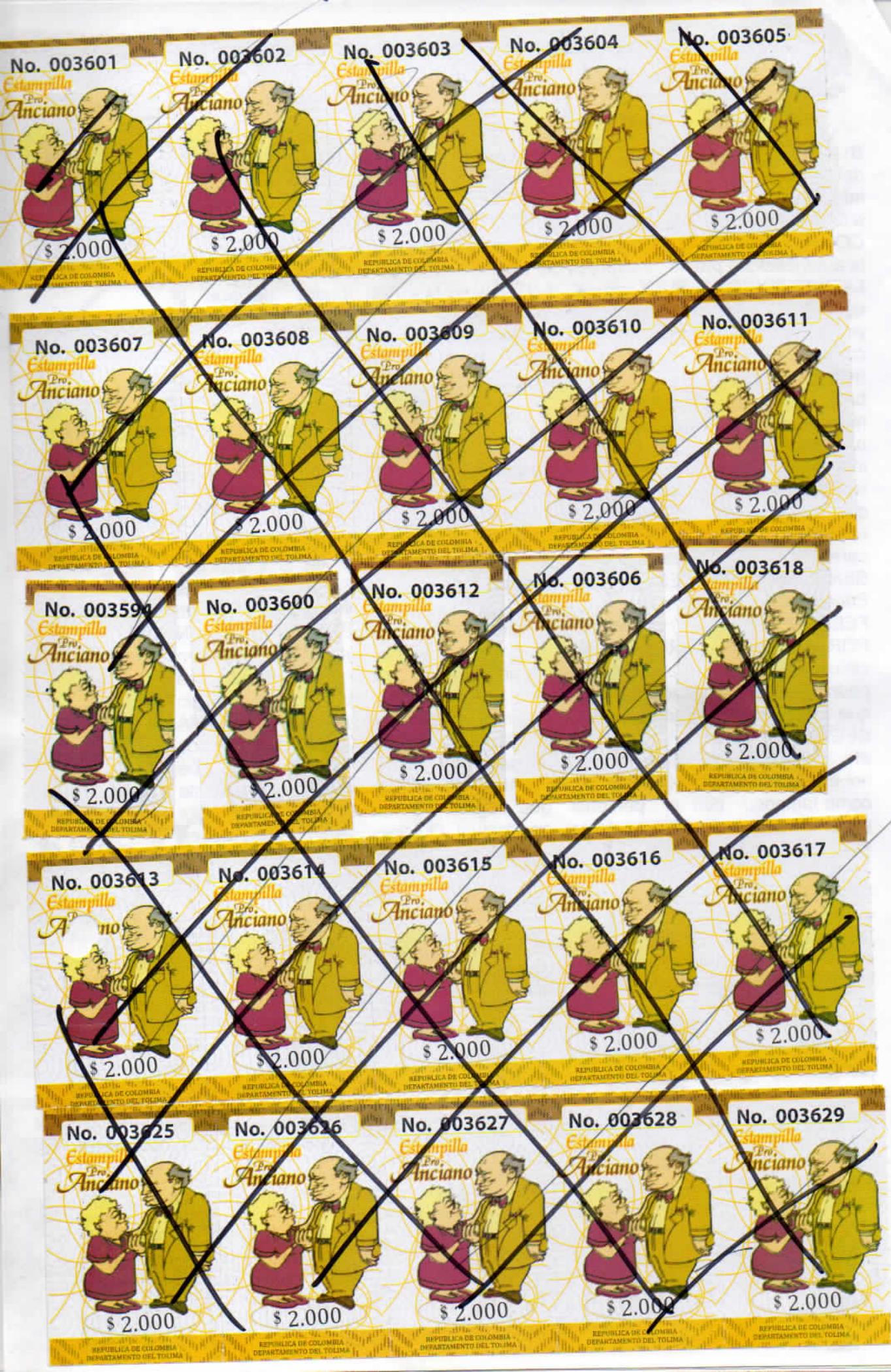
Institución Educativa ANTONIO NARIÑO, por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia pólizas de garantías así: DE CUMPLIMIENTO; por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más. SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a:

CANTIDAD	DETALLE	FECHA
GENERAL	Informes en forma trimestral de la parte financiera a la secretaria de hacienda debidamente validado mediante el ship de la contaduría general de la nación (balance general, estado de resultados, fut de ingresos y fut de gastos).	los días 25 del mes siguiente al trimestre vencido
GENERAL	declaraciones tributarias mediante mecanismo digital presentada a la Dian	en forma mensual calendario tributario
GENERAL	declaraciones de industria y comercio presentado a la alcaldía municipal	en forma bimestral el 15 de cada bimestre
GENERAL	presentación de la cuenta anual a través de la plataforma sirec contraloría municipal ( 17 formatos y sus anexos)	28 febrero año vencido
GENERAL	elaborar y presentar los estados financieros de la institución educativa en forma trimestral y con corte a 31 de diciembre de 2017	en forma trimestral
GENERAL	revisión de las conciliaciones bancarias realizadas por la pagadora de la institución	en forma mensual
GENERAL	cruce entre contabilidad y presupuesto	en forma mensual
GENERAL	elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos	en forma mensual
GENERAL	los demás informes contables que soliciten los entes de control en el transcurso del contrato en materia contable	durante la ejecución del contrato
GENERAL	Programar reuniones del comité de sostenibilidad contable y participación en los diferentes comités que asigne el rector con relación a su objeto contractual.	durante la ejecución del contrato
GENERAL	presenta informes requeridos por el supervisor del contrato	durante la ejecución del contrato
GENERAL	Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta no 0001 de 2004, expedida por el ministerio de la protección social.	durante la ejecución del contrato



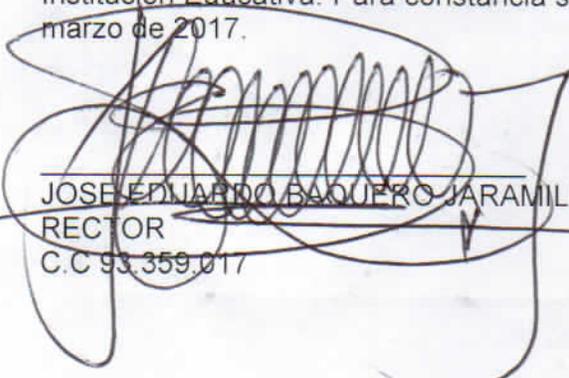


B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO. Se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, SERVICIOS PROFESIONALES del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según disponibilidad presupuestal No 02 del 24 de FEBRERO de la vigencia 2017. DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual. Quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes. Diseños, marcas, enseñas, derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la





defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuesta!, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión, ARL f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los DOS (02) días del mes de marzo de 2017.

  
JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO  
RECTOR  
C.C. 93.359.017

  
RIGOBERTO ROJAS VARGAS  
CONTRATISTA  
CC 93.130.263

No. 003642

No. 003641

No. 003640

No. 003639

No. 003638



\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 003631

No. 003632

No. 003633

No. 003634

No. 003635



\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 003637

No. 003636

No. 003586

No. 003587

No. 003588



\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 003589

No. 003590

No. 003591

No. 003592

No. 003593



\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

No. 003595

No. 003596

No. 003597

No. 003598

No. 003599



\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

\$ 2.000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA